

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda disolver la agrupación de los Ayuntamientos de Humanes de Mohernando y Alarilla (Guadalajara), a efectos de sostener un Secretario común, y la agrupación de los de Robledillo de Mohernando, Malaguilla y Alarilla (Guadalajara) a los mismos efectos.**

1.º Disolver la agrupación que venían constituyendo los Municipios de Humanes de Mohernando y Alarilla (Guadalajara), a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Agrupar los Municipios de Robledillo de Mohernando, Malaguilla y Alarilla (Guadalajara) a los mismos efectos.

3.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Robledillo de Mohernando.

4.º Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación con efectos de 1 de octubre de 1971 en categoría 3.ª, clase 10.ª, grado retributivo 15.

5.º Designar en propiedad Secretario de la agrupación a don Emilio Sobrino Matamala, que lo es del Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando.

Madrid, 6 de octubre de 1971.—El Director general, Fernando Ibarra.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Tercera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de autopistas de peaje Bilbao-Behobia. Reformado ramal Norte de Irubide. Tramo: Basauri-Amorebieta. Término municipal: Galdácano.**

Practicada la información pública previa a la aprobación del proyecto citado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Carreteras de 4 de mayo de 1977 y Reglamento dictado para su aplicación, de 10 de agosto de 1977; aprobado por la Superioridad dicho proyecto en fecha 21 de julio de 1971 e implícita la necesidad de ocupación en la aprobación del mismo, según dispone el artículo primero del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo; declaradas de utilidad pública las obras necesarias para la construcción de la autopista de peaje Bilbao-Behobia por el Decreto 542/1968, de 14 de marzo, en relación con lo dispuesto en el mencionado artículo primero del Decreto 1214/1967, y adjudicadas en régimen de concesión a la Entidad «Europistas, Concesionaria Española, S. A.», por el citado Decreto 542/1968; habida cuenta de que el repetido Decreto 1214/1967 señala que la ocupación de los bienes afectados por el trazado de la autopista se reputará urgente a los efectos del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954,

Esta Jefatura Regional de Carreteras, de conformidad con lo establecido en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de proceder, de acuerdo con sus prescripciones, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o, bien, representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la mencionada relación, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Regional, por plazo de quince días y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-2 y 19-2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 58-2 de su Reglamento.

La Sociedad concesionaria, «Europistas, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el artículo segundo, C), del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo.

Bilbao, 13 de octubre de 1971.—El Jefe regional.—2.962-D.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Catastro		Nombre, apellidos y domicilio del titular	Linderos	Objeto a expropiar	Superficie a expropiar m <sup>2</sup>	Fecha de convocatoria		
	Polígono	Parcela					D.	M.	H.
23-1	7	69	Ramón Uriarte Segarduy, Olabarrieta, Galdácano	N. y O., finca matriz; S., C. N. 634; E., Pascual Zamacona	Huerta	1.122	10	11	10,00
23 bis	7	99	Pascual Zamacona Arguiñano, Olabarrieta, 6, Galdácano	N., camino Firestone; S. y E., J. M. Murga y C. N. 634; O., finca matriz	Pradera, vivienda y antuzano	1.767	10	11	10,30
24 bis	7	111	José María Murga Arana, Palacio Torredartea, Marquina	N. Pascual Zamacona y A-68; S., C. N. 634; E., A-68; O., Pascual Zamacona	Monte bajo	640	10	11	10,30
25 bis	7	63	Pascual Zamacona Arguiñano, Olabarrieta, 6, Galdácano	N. y O., finca matriz; S., A-68; E., hermanos Zamacona	Monte bajo	4.079	10	11	10,30
26 bis	7	98	Teresa, Felipe y Clara Zamacona, Olabarrieta, 10, Galdácano	N. finca matriz; S., camino Firestone y A-68; E. y O., Pascual Zamacona	Monte bajo, vivienda y cobertizos	3.649	10	11	10,00
27 bis	7	68	Pascual Zamacona Arguiñano, Olabarrieta, 6, Galdácano	N., finca matriz; S., A-68; E., herederos de Garibi; O., hermanos Zamacona	Monte bajo	305	10	11	10,30
28 bis	7	24	Victoriano Garibi Echevarria y Pedro, Eugenio y Gregorio Garibi Zarandona, Bengochea, 5, Galdácano	N. y E., finca matriz; S., A-68; O., Pascual Zamacona	Monte bajo	770	10	11	11,00
29 bis	---	---	Dominio público	(Reposición prevista en proyecto Uta, 35)	Camino vecinal	350	---	---	---

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Zamora por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche, mejora y acondicionamiento de firme de la carretera N-525, entre los puntos kilométricos 352,000 al 395,000, enlaza con la C-620, Requejo, término municipal de San Martín del Terroso (Zamora).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 3 de noviembre, a las diez horas y en el Ayuntamiento de San Martín del Terroso, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocu-

pación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referenda y pertenecientes a los titulares que se mencionan.

Se hace público igualmente, que los interesados y posibles titulares de Derechos reales afectados pueden formular, por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Zamora, 11 de octubre de 1971.—El Ingeniero Jefe.—5.973-E.

## RELACION QUE SE CITA

## Termino municipal de San Martín del Terroso

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie Ha.	Paraje	Clasificación catastral
34-1	10	Herederos de Ana María	0,0201	Candejón	Cereal 3. <sup>a</sup>
34-2	84	Agapita de Barrio Fernández	0,0202	El Terrón	Pradera 1. <sup>a</sup>
34-2	88	Agapita de Barrio Fernández	0,0051	El Terrón	Pradera 1. <sup>a</sup>
34-2	95	Agapita de Barrio Fernández	0,0051	Barreiros	Pradera 3. <sup>a</sup>
34-2	97	Agapita de Barrio Fernández	0,0110	Barreiros	Pradera 3. <sup>a</sup>
34-2	98	Agapita de Barrio Fernández	0,0127	Barreiros	Cereal 2. <sup>a</sup>
34-2	102	Agapita de Barrio Fernández	0,0028	Barreiros	Cereal 2. <sup>a</sup>
34-3	94	Filomena de Barrio Fernández	0,0195	Barreiros	Pradera 3. <sup>a</sup>
34-4	18	Jesús de Barrio Fernández	0,0029	Candejón	Cereal 3. <sup>a</sup>
34-4	147	Jesús de Barrio Fernández	0,0039	Candejón	Cereal 3. <sup>a</sup>
34-5	57	Jesusa de Barrio Fernández	0,0128	La Quisaca	Cereal 3. <sup>a</sup>
34-5	62	Jesusa de Barrio Fernández	0,0246	El Terrón	Pradera 1. <sup>a</sup>
34-5	69	Jesusa de Barrio Fernández	0,0044	El Terrón	Pradera 2. <sup>a</sup>
34-5	93	Jesusa de Barrio Fernández	0,0104	Barreiros	Pradera 3. <sup>a</sup>
34-5	100	Jesusa de Barrio Fernández	0,0085	Barreiros	Cereal 2. <sup>a</sup>
34-6	24	Victoriano Barrio de la Fuente	0,0054	Candejón	Cereal 3. <sup>a</sup>
34-6	61	Victoriano Barrio de la Fuente	0,0056	Sisagal	Cereal 5. <sup>a</sup>
34-6	63	Victoriano Barrio de la Fuente	0,0215	El Terrón	Pradera 1. <sup>a</sup>
34-6	67	Victoriano Barrio de la Fuente	0,0209	El Terrón	Pradera 2. <sup>a</sup>
34-6	101	Victoriano Barrio de la Fuente	0,0075	Barreiros	Cereal 2. <sup>a</sup>
34-7	107	Agapita Barrio Fernández	0,0354	Barreiros	Pradera riego 2. <sup>a</sup>
34-8	12	Petra Castro Cifuentes	0,0056	Candejón	Cereal 3. <sup>a</sup>
34-9	32	Francisco Castro Maestro	0,0052	Candejón	Cereal 3. <sup>a</sup>
34-9	153	Francisco Castro Maestro	0,0149	Candejón	Cereal 3. <sup>a</sup>
34-10	28	José de Castro Maestro	0,0047	Candejón	Cereal 3. <sup>a</sup>
34-10	140	José de Castro Maestro	0,0050	Candejón	Cereal 3. <sup>a</sup>
34-11	161	Bartolo Cifuentes	0,0057	Candejón	Cereal 3. <sup>a</sup>
34-12	120	Consuelo Cifuentes	0,0099	Candejón	Cereal 4. <sup>a</sup>
34-13	36	Hermindo Cifuentes	0,0034	Candejón	Cereal 3. <sup>a</sup>
34-14	35	Angel Cifuentes Barrio	0,0068	Candejón	Cereal 3. <sup>a</sup>
34-14	133	Angel Cifuentes Barrio	0,0076	Candejón	Cereal 3. <sup>a</sup>
34-14	160	Angel Cifuentes Barrio	0,0094	Candejón	Cereal 3. <sup>a</sup>
34-15	19	José Cifuentes Castro	0,0065	Candejón	Cereal 3. <sup>a</sup>
34-15	142	José Cifuentes Castro	0,0066	Candejón	Cereal 3. <sup>a</sup>
34-15	146	José Cifuentes Castro	0,0063	Candejón	Cereal 3. <sup>a</sup>
34-16	64	Hermindo Cifuentes Castro	0,0136	Sisagal	Cereal 5. <sup>a</sup>
34-16	132	Hermindo Cifuentes Castro	0,0047	Candejón	Cereal 3. <sup>a</sup>
34-16	143	Hermindo Cifuentes Castro	0,0068	Candejón	Cereal 3. <sup>a</sup>
34-17	30	Angel Cifuentes Cifuentes	0,0026	Candejón	Cereal 3. <sup>a</sup>
34-17	34	Angel Cifuentes Cifuentes	0,0090	Candejón	Cereal 3. <sup>a</sup>
34-17	130	Angel Cifuentes Cifuentes	0,0051	Candejón	Cereal 5. <sup>a</sup>
34-17	136	Angel Cifuentes Cifuentes	0,0028	Candejón	Cereal 3. <sup>a</sup>
34-17	154	Angel Cifuentes Cifuentes	0,0055	Candejón	Cereal 3. <sup>a</sup>
34-17	164	Angel Cifuentes Cifuentes	0,0117	Candejón	Cereal 3. <sup>a</sup>
34-18	134	Encarnación Cifuentes Cifuentes	0,0239	Candejón	Cereal 3. <sup>a</sup>
34-18	33	Jesús Cifuentes Cifuentes	0,0054	Candejón	Cereal 3. <sup>a</sup>
34-18	41	Jesús Cifuentes Cifuentes	0,0397	Solotero	Cereal 3. <sup>a</sup>
34-20	48	José Antonio Cifuentes Cifuentes	0,0226	Solotero	Cereal 3. <sup>a</sup>
34-20	67	José Antonio Cifuentes Cifuentes	0,0053	Sisagal	Cereal 2. <sup>a</sup>
34-21	29	Manuel Cifuentes Cifuentes	0,0054	Candejón	Cereal 3. <sup>a</sup>
34-21	137	Manuel Cifuentes Cifuentes	0,0069	Candejón	Cereal 3. <sup>a</sup>
34-22	114	José Cifuentes Fernández	0,0036	Candejón	Cereal 4. <sup>a</sup>
34-22	118	José Cifuentes Fernández	0,0013	Candejón	Cereal 4. <sup>a</sup>
34-23	49	Juan Cifuentes Fernández	0,0100	Solotero	Cereal 3. <sup>a</sup>
34-24	22	Salvador Chimeno	0,0037	Candejón	Cereal 3. <sup>a</sup>
34-24	39	Salvador Chimeno	0,0100	Candejón	Cereal 3. <sup>a</sup>
34-25	187	Encarnación	0,0047	Candejón	Cereal 3. <sup>a</sup>
34-26	23	Agapito Fernández Castro	0,0032	Candejón	Cereal 3. <sup>a</sup>
34-26	138	Agapito Fernández Castro	0,0034	Candejón	Cereal 3. <sup>a</sup>
34-27	127	Manuel Fernández Castro	0,1800	Candejón	Cereal 3. <sup>a</sup>
34-28	11	Domingo Fernández Cifuentes	0,0056	Candejón	Cereal 3. <sup>a</sup>
34-29	119	Marina Fernández Cifuentes	0,0067	Candejón	Cereal 4. <sup>a</sup>
34-30	156	Dolores Fernández Fernández	0,0447	Candejón	Cereal 3. <sup>a</sup>
34-30	163	Dolores Fernández Fernández	0,0248	Candejón	Cereal 3. <sup>a</sup>